| Alcaldía de Bucaramanga | **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)** | Código: F-GJ-1140-238,37-008<br>Versión: 3.0<br>Fecha aprobación: Diciembre-10-2021<br>Página 1 de 12 |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| **SECRETARIA GESTORA** | **SECRETARIA DEL INTERIOR** |
| **FECHA** | 25 ENE 2023 |
| **OBJETO** | **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS COMISARÍAS E INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** |
| **RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO** | Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. |
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | Actualmente el Municipio de Bucaramanga, dentro del esquema de organización del Estado, como Entidad territorial, frente al cumplimiento de funciones publicas y la Prestación de servicios a la ciudadanía y a partir de la Ley 1454 de 2011 (*por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*), y para el cuatrienio 2020 – 2023, se ha propuesto alcanzar resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividades en el cumplimiento de la misión y en el logro de su visión en el marco de lo dispuesto en los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.<br><br>El parágrafo 2 del artículo 339 de la Constitución Política determina que las entidades territoriales elaboran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Debido a su importancia constitucional y legal, el diseño, la formulación y seguimiento del Plan de Desarrollo Territorial, son actividades estratégicas de la administración que requiere de profesionales y técnico con los que actualmente el Municipio de Bucaramanga no cuenta en su planta de personal<br><br>El Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto Municipal N° 0220 del 09 de junio de 2020, delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la ley.<br><br>La Secretaria del Interior tiene como propósito principal dirigir la implementación de políticas, planes, programas y proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, gestión integral del riesgo, en el Municipio de Bucaramanga, con miras a brindar los instrumentos y herramientas idóneas y efectivas para la protección de los derechos de sus ciudadanos y disminución de los índices delictivos en la ciudad.<br><br>Adicional, en desarrollo del cumplimiento de las funciones propias de la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, esta secretaría ha sido vinculada a Acciones constitucionales, acciones populares, acciones de tutelas, procesos administrativos, acciones extrajudiciales, procesos fiscales, procesos disciplinarios, asuntos legales, derechos de petición, en los cuales se debe ejercer la Defensa, en beneficio de los |

intereses de la Secretaria y del Municipio, con el correspondiente cumplimiento y seguimiento respectivo de fallos y sentencias dentro de los términos de Ley.

Por lo anterior, se hace necesario contar con un profesional en Derecho, que realice seguimiento y acompañamiento en la implementación de la Ley 2126 del 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia", en el Municipio de Bucaramanga, lo anterior, necesario para apoyar a la Secretaria del Interior, en el fortalecimiento y acompañamiento jurídico en los procesos que permitan el desarrollo eficiente de las inspecciones de policía urbanas y rurales y de la Secretaria del Interior.

Entre otras.

La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación, está inmersa dentro de un proyecto de inversión incluido dentro del plan de desarrollo vigente el cual se describe a continuación:

| PLAN DE DESARROLLO 2020 -2023 BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES | |
|---|---|
| LINEA ESTRATEGICA: | Bucaramanga Ciudad Vital: La vida es sagrada |
| COMPONENTE: | Bucaramanga segura |
| PROGRAMAS: | Promoción de la seguridad ciudadana, el orden público y convivencia; promoción de los métodos de resolución de conflictos, acceso a la justicia y aplicación de Lajusticia restaurativa |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | Fortalecimiento de la Capacidad Institucional a inspecciones y comisarias del Municipio de Bucaramanga. |
| REGISTRO MUNICIPAL | 2021680010081 |
| META DEL PLAN DE DESARROLLO: | Formular e implementar una estrategia para mejorar la prestación del servicio de las inspecciones de policía y el seguimiento a los procesos policivos. |

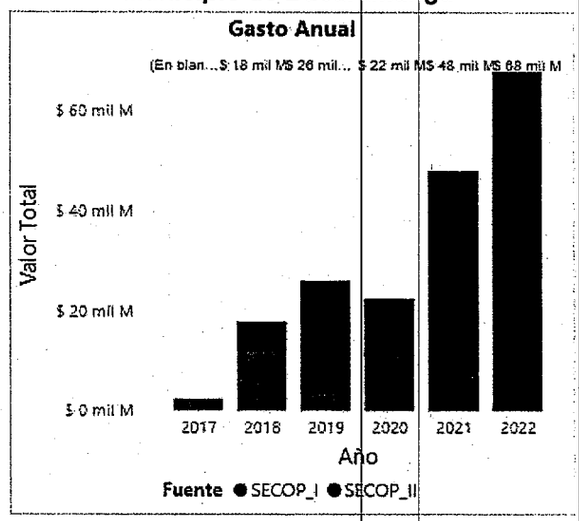
Agregando a lo anterior, es importante mencionar que por disposición legal, los recursos del FONSENT son destinados prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecuta e implementa la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en consecuencia, la Secretaria del Interior presentó en Comité de Orden Público el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS COMISARÍAS E INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"", el cual fue aprobado a través de Acta No.7 del día 30 de diciembre de 2021

En conclusión, ante la insuficiencia de personal de planta para desarrollar las tareas antes mencionadas y por lo anteriormente expuesto se requiere personal idóneo y con experiencia que coadyuve y gestione las tareas, con el ánimo de poder satisfacer la necesidad.

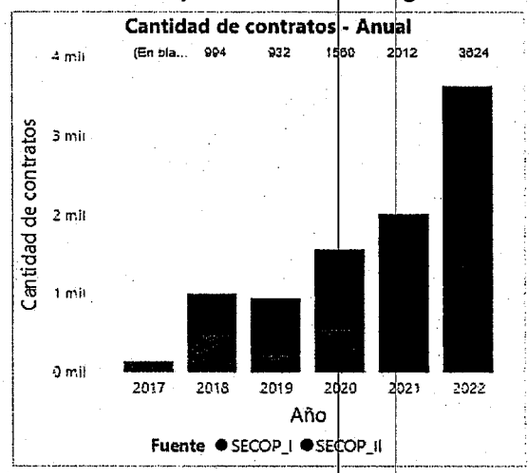
| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA** (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015) | Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos<br><br>**CONTRATACIÓN DIRECTA**. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.** |
| **ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y** | **PERSPECTIVA LEGAL:**<br><br>Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista. Constitución Política de Colombia de 1991. |

| | |
|---|---|
| **TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD** (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015) | Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.<br><br>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br><br>Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693) |
| | **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**<br>Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:<br><br>a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2023 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta al presente estudio.<br>b) Que en la Administración Pública, la mayor parte de la contratación de apoyo y profesionales se da por la vía de la contratación directa por prestación de servicios, cuyos honorarios se establecen de acuerdo a los criterios del mercado local, regional y nacional; dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general, están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales relacionadas con las funciones de la administración, consultando para ello la página del Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP I y II.<br>c) En lo que respecta a servicios profesionales y de apoyo a la gestión prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Bucaramanga. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (bachiller, profesional, especialista, magister), así como la experiencia exigida según el tipo de actividad a realizar.<br><br>A continuación, se muestra un breve resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en los últimos 5 años, de acuerdo con el análisis de la demanda en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: |

***Grafica 1. Gasto Anual 2018 – 2022***
***Municipio de Bucaramanga***

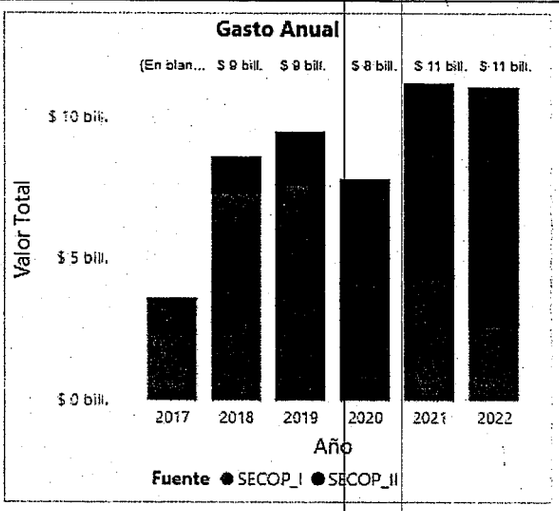



***Grafica 2. Cantidad de contratos 2018 – 2022***
***Municipio de Bucaramanga***

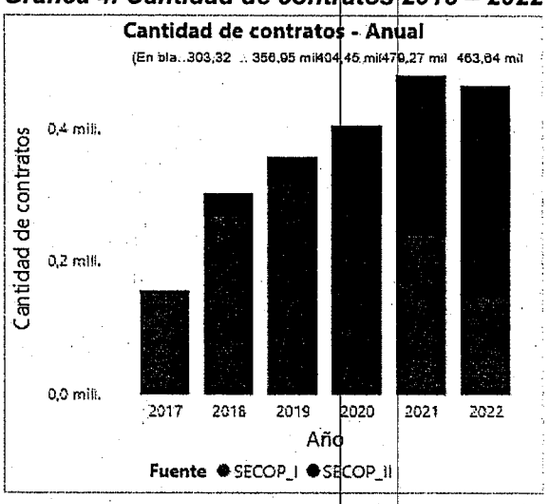



d) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en durante el periodo comprendido entre los años 2018 – 2022 (con corte al 30/12/2022) en cuyo código UNSPSC es 80111600 "servicios de personal temporal" según información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. A partir de la información obtenida se hizo un análisis estadístico con los 101.770 procesos encontrados, observando el siguiente comportamiento con respecto al gasto anual y la cantidad de contratos.

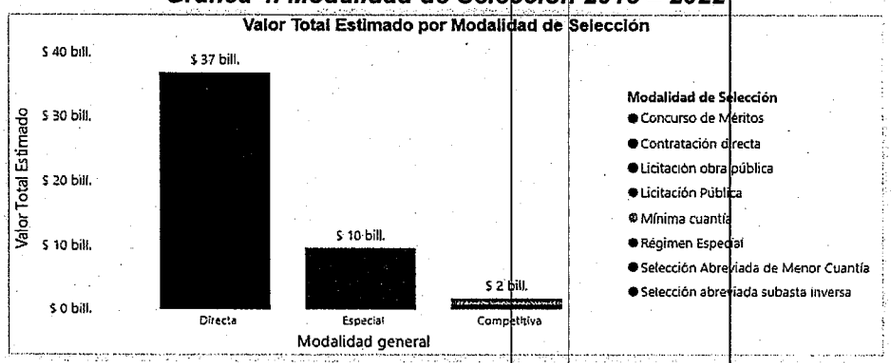
***Grafica 3. Gasto Anual 2018 – 2022***




***Grafica 4. Cantidad de contratos 2018 – 2022***




***Grafica 4. Modalidad de Selección 2018 – 2022***




El análisis anterior, permite conocer que la mayor parte de la contratación servicios de personal temporal se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa.

El análisis anterior permite ver que en las Entidades Estatales tanto a nivel nacional, departamental o municipal, se contrata mayoritariamente la prestación de servicios con personas naturales y/o jurídicas. Estos servicios generalmente son pagaderos en

actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

d) Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado. La Entidad no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos estarán sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación. Esto le permite al contratista administrar su propio tiempo y comprometerse con diferentes contratos con otras entidades públicas o privadas. Se aclara que por regla general este tipo de contratos se regula por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que le complementen o reglamenten. Así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables por remisión expresa de los artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993.

La contratación de personas naturales y jurídicas para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad o profesión según sea el caso, y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, laborales y de experiencia que se deben demostrar conforme a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato tal y como lo establece y permite el Decreto 1082 de 2015

**PERSPECTIVA FINANCIERA:**

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos.

Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Bucaramanga para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron honorarios mensuales de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para

la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes:

| Descripción | Valor |
|---|---|
| **Estampilla Pro Desarrollo Departamental (Ordenanza 077 de 2014)** | Cobro Suspendido |
| **Estampilla Pro UIS Departamental (Ordenanza 077 de 2014)** | 2,2% |
| **Estampilla Pro Hospital Departamental (Ordenanza 077 de 2014)** | 2,2% |
| **Estampilla Pro-Cultura Municipal (Acuerdo Municipal 017 de 2019)** | 2,0% |
| **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Acuerdo Municipal 017 de 2019)** | 2,0% |

**Notas:**

- Se incluye costo de sistematización correspondiente al 10% de cada una de las estampillas departamentales.
- Las estampillas anteriores se aplicarán sobre el subtotal antes de IVA. Si el contratista no es responsable de IVA se aplicarán sobre el valor total de los honorarios.
- La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de "Declarante" y "No declarante" de renta, para tal efecto será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto.
- La retención por Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto se aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de 2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar y pagar al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato.
- Se aclara que la estampilla Pro Desarrollo Departamental del 2,2% (Incluidos costos de sistematización) a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable a favor del Departamento de Santander deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

**ANALISIS DE RIESGO:**

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "*matriz de riesgo*", que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

| | |
|---|---|
| **UNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** | El fundamento jurídico es el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 ya que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad. |
| **ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO** | **ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**<br><br>1. Asesorar en materia jurídica a la Secretaría del Interior, así como coordinar y desarrollar múltiples estrategias enfocadas al espacio público del Municipio de Bucaramanga, asistiendo a reuniones, consejos y comités que le designe el secretario del Interior y/o Subsecretario del Interior.<br><br>2. Realizar seguimiento y acompañamiento en la implementación de la Ley 2126 del 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia", en el Municipio de Bucaramanga.<br><br>3. Proyectar, sustanciar e impulsar hasta proferir el fallo de los procesos de Segunda Instancia de las Inspecciones de Policía que le sean asignados. |

4. Proyectar y tramitar la notificación y devolución de los procesos policivos en la etapa de segunda instancia.

5. Realizar las gestiones necesarias para el fortalecimiento de sistemas existente y/o la creación de nuevos sistemas para la Secretaría del Interior, efectuando el seguimiento de éstos y brindando soporte jurídico para la implementación de los mismos.

6. Realizar las convocatorias, levantamiento de actas, participación y seguimiento de los consejos y comités que el secretario del interior y/o subsecretario del interior le asigne.

7. Proyectar informes, respuestas a derechos de petición y demás requerimientos de los entes de control interno de gestión, oficina de control interno disciplinario y demás que le sean asignados.

8. Revisar aspectos jurídicos, proyectar y dar vistos buenos a los actos administrativos, Derechos de Petición, Acciones constitucionales y demás documentos que versen sobre temas relacionados con las competencias del despacho de la Secretaría del Interior y/o Subsecretaría del Interior, conforme a la Constitución Política y la normatividad que regula la materia.

9. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones a las cuales asista la Secretaría del Interior, realizando matrices, revisando oficios, citando reuniones, elaborando informes y demás actividades pertinentes para la consecución de ello.

10. Participar, asistir y coordinar las reuniones y eventos con la comunidad, con entes de control y demás dependencias de la administración y entidades del Estado, que le sean asignadas y en dónde participe la Secretaría del interior y/o Subsecretaría del Interior.

11. Apoyar en la proyección, elaboración y respuesta a oficios, requerimientos, y en general PQRS y de competencia de la Secretaría del Interior y Subsecretaría del Interior que le sean asignados por el(la) secretario del Interior y/o (el)la Subsecretaria del Interior le asigne.
12. Apoyar y acompañar los operativos en materia de seguridad y convivencia que le sean asignados por la secretaria del interior.

13.Apoyar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y seguimiento de los contratos supervisados por el Subsecretario del interior, situación que no implica que asume directamente la supervisión.
14. Aplicar todos los parámetros archivísticos establecidos en la Ley 594 de 2000, así como del manual de gestión documental de la entidad, teniendo siempre presente las tablas de retención con su objeto y alcance contractual.

15. Guardar debida reserva respecto a la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y utilizarla únicamente para los fines pertinentes.

16. Las demás que le sean asignadas por parte del supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

**PLAZO: CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el contratista seleccionado y el respectivo Supervisor.

| | |
|---|---|
| | **LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Municipio de Bucaramanga. Secretaria del Interior. |
| **ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL** | **VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:** Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendara, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **CATORCE MILLONES PESOS MCTE ($14.000.000)** pagaderos a razón de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000)** mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, pagaderos previa presentación de la Cuenta de Cobro en la Tesorería General de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato y publicada en la plataforma asignada en el término Legal correspondiente. |
| | Para la presente contratación se cuenta con el respectivo proyecto de inversión y certificado de disponibilidad presupuestal, los cuales se identifican de la siguiente manera: |

| | |
|---|---|
| **NUMERO Y FECHA DEL CDP** | 1707 - 24 ENE 2023 |
| **TIPO DE GASTO** | INVERSION |
| **NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO** | 2.3.2.02.02.008.4501004.83990.204 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS COMISARÍAS E INSPECCIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" |
| **CODIGO DEL PROYECTO DE INVERSION** | 2021680010081 |
| **FECHA DE REGISTRO DEL PROYECTO DE INVERSION** | 23/01/2023 |

| | |
|---|---|
| **VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD** | Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaría Administrativa que el personal que existe dentro de la Planta global de la administración es insuficiente para desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio. |
| **PERFIL DEL CONTRATISTA:** | **IDONEIDAD:**<br><br>Título profesional como ABOGADO (A), el cual debe ser acreditado adjuntando copia de diploma y/o acta de grado, junto con la fotocopia de su tarjeta profesional vigente.<br><br>**EXPERIENCIA**<br><br>El proponente deberá contar con experiencia profesional superior a UN (1) AÑO, acreditados mediante certificación laboral o copia de contrato junto con el acta de liquidación. |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El ordenador del gasto Dr. MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA Secretario del Interior, designará al supervisor del contrato.<br><br>• Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011<br>• Decreto Municipal 038 del 20 marzo 2019 (manual de contratación)<br><br>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda. |

| | |
|---|---|
| **EVALUACION DEL RIESGO** (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015) | El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.<br><br>**Ver Anexo A. Matriz de Riegos.** |
| **GARANTIAS** (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015) | Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado. |
| **INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.** | De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 VERSION 1 del 24/11/2021, publicado por "Colombia Compra Eficiente", este análisis no debe realizarse en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. |
| **RELACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS O ANTECEDENTES** | • Decreto Municipal Nº 220 del 09 de junio de 2020 el cual se encuentra publicado en www.bucaramanga.gov.co<br>• Certificación Insuficiencia de Personal expedida por la Secretaría Administrativa<br>• Certificación Plan Anual de Adquisiciones<br>• Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)<br>• Acta comité de orden público de fecha 30 de diciembre de 2021 |
| **CONCLUSIÓN** | Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.** |
| **SECRETARIA GESTORA** | **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**<br>**SECRETARIO DEL INTERIOR**<br>**Decreto de delegación 0220 del 09 de junio de 2020**<br>**adicionado por el Decreto 381 del 24 de septiembre de 2020** |

*Proyecto: Andres Felipe Piza Layton / Abogado Contratista Secretaria del Interior*

**Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS:** El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Externo | Ejecución | operacional | Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales | Afectación en las metas u objetivos de la oficina o dependencia a cargo del contratista | 3 | 4 | 7 | Riegos alto | contratista | Informar oportunamente al ordenador del gasto por parte del supervisor del contrato, las obligaciones incumplidas, con el objeto de conminar al cumplimiento de las obligaciones, aplicando el contenido del artículo 14 de la ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, aplicación de la clausula penal. | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | SI | Entidad Estatal | Durante la ejecución del contrato | Antes de la terminación del contrato | Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y verificación mensual por parte del supervisor del contrato frente a la suscripción del informe de cumplimiento de obligaciones contractuales | Permanente |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incapacidad temporal o permanente | Afectación en las metas u objetivos de la oficina o dependencia a cargo del contratista | 3 | 4 | 7 | Riegos alto | Contratista | Terminar el contrato o suspender los efectos de este si se configuran hechos de fuerza mayor o un caso fortuito | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | SI | Entidad Estatal | Durante la ejecución del contrato | Antes de la terminación del contrato | Seguimiento permanente por parte del supervisor, verificando el cumplimiento de las obligaciones o la asistencia a los servicios programados. | Permanente |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista | Afectación en las metas u objetivos de la oficina o dependencia a cargo del contratista | 3 | 4 | 7 | Riegos alto | contratista | Informar oportunamente al ordenador del gasto por parte del supervisor del contrato, las obligaciones incumplidas, con el objeto de conminar al cumplimiento de las obligaciones, aplicando el contenido del artículo 14 de la ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, aplicación de la cláusula penal. | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | SI | Entidad Estatal | Durante la ejecución del contrato | Antes de la terminación del contrato | Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y verificación mensual por parte del supervisor del contrato frente a la suscripción del informe de cumplimiento de obligaciones contractuales | Permanente |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Falsificación de documentos por parte de los proveedores o contratistas | Adjudicación del proceso sin el lleno de los requisitos o pago de obligaciones sin el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios | 3 | 4 | 7 | Riegos alto | contratista | Informar oportunamente al ordenador del gasto por parte del supervisor del contrato, las obligaciones incumplidas, con el objeto de conminar al cumplimiento de las obligaciones, aplicando el contenido del artículo 14 de la ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, aplicación de la cláusula penal. | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | SI | Entidad Estatal | Durante la ejecución del contrato | Antes de la terminación del contrato | Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y verificación mensual por parte del supervisor del contrato frente a la suscripción del informe de cumplimiento de obligaciones contractuales y verificación por de los documentos aportados por el contratista. | Permanente |